



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de junio del dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado de la demanda promovida por Jorge Luis Nieto Castañeda en contra de Martha Isabel Castañeda Paredes, conforme el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a convocar a la audiencia a efectos de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia en la que se desarrollarán las actividades previstas en las normas aludidas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del jueves 23 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: **Decretar las siguientes pruebas:**

Documentales: Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

Parte demandante.

- Registro civil de nacimiento de la menor.
- Auto de apertura a la investigación administrativa del restablecimiento de derechos.
- Resolución diligencia de audiencia de práctica de pruebas y fallo de que trata el artículo 100 de la ley 1098 de 2006.
- Auto de reposición por medio del cual se resuelve recurso de reposición dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Copia de la tutela.
- Copia del recurso de homologación
- Constancia de No comparecencia de la parte solicitada Jorge Luis Melo Castaño.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los extremos de la lid a instancias del extremo activo, el de la propia parte con las limitaciones que establece la preceptiva procesal.

Testimoniales:

Se recibirá la declaración de las siguientes personas: Claudia Marcela Melo Castaño, Luz Aida Melo Castaño, Blanca Stella Gil Gil.

Interrogatorios:

Se decreta el interrogatorio de parte de demandante y demandada a instancias del Ministerio Público.

ESCUCHAR PARIENTES MATERNOS – PATERNOS.

Luis Carlos Pulgarín Mejía, José Yesid Rivera Tenorio

Ministerio Público.

Se ordena a instancias del Ministerio Público, llevar a cabo el interrogatorio de parte a los extremos de la lid.

Se ordena realizar visita social por parte de trabajadora social adscrita al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito de Armenia Quindío, para los fines allí indicados, esto es:

- a. Condiciones socio – familiares de la menor de edad.
- b. Estado de salud física y mental en que se encuentra la niña.
- c. Persona o personas que actualmente se encuentran ejerciendo la custodia y el cuidado personal de la menor de edad.
- d. Evolución familiar, social, psicológica y académica de L.
- e. Visita a la casa materna, para verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que la madre puede dedicarle a su hija.
- f. Visita a la casa paterna para establecer condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que la bisabuela puede dedicarle a la niña.

Para tal fin, se ordena librar comunicación a la Coordinadora del Centro de Servicios para que indique al despacho el nombre y correo electrónico de la trabajadora social designada, a quien se le compartirá el expediente y quien deberá rendir el informe con una antelación no inferior a 10 días de la audiencia y comparecer a la misma para la correspondiente controversia.

Parte Demandada.

No hizo pronunciamiento alguno.

De oficio:

Ordenar a través del equipo psicosocial de la Comisaria de Familia de la Victoria Valle del Cauca, visita socio familiar y valoración psicológica a la progenitora de la menor LMC, con el fin de emitir concepto frente a las pretensiones de la demanda y las consecuencias de proferirse sentencia favorable o desfavorable respecto de la menor.

Se ordena a dicha comisaria remitir copia de los seguimientos que se han realizado en virtud de la decisión adoptada mediante la Resolución 332.8.003.2021 del 23 de marzo del 2022 expediente HSF 1.093.977.819.

Se ordena a través del equipo de psicología del ICBF de esta ciudad, se proceda a realizar valoración a la menor aquí involucrada para determinar sus condiciones actuales y las consecuencias de una decisión favorable o adversa a las pretensiones de la demanda. Así mismo los lazos afectivos que tiene la

menor con cada uno de sus progenitores.

Se ordena al progenitor exhibir la acreditación de vinculación de la menor al Sistema General de Seguridad Social en Salud así como las certificaciones de escolaridad que actualmente cursa.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d81e57a0f1e2f9efc8ca39d6d179c9f1d2603354a5c07da1995fd28721cd823**

Documento generado en 13/06/2023 05:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>